

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No 447

Marzo 25 de 2009

Por el cual se aprueba el cambio de Mínimo Técnico de las 3 unidades de la Central Hidroeléctrica Prado

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en su reunión No 286 del 25 de marzo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que dando cumplimiento a lo exigido por el Acuerdo CNO No. 084 del 7 de septiembre de 2000, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. EPSA mediante oficio GMM-074-2009 del 3 de febrero de 2009 presentó solicitud de concepto al Centro Nacional de Despacho, con radicado en XM 001255-3 del 4 de febrero de 2009, quien mediante comunicación 001195-1 del 4 de febrero de 2009, emitió concepto favorable, habiéndolo informado respectivamente a EPSA, a los demás agentes y al Consejo Nacional de Operación para su respectivo análisis.
2. Que la Empresa de Energía del Pacífico S.A. EPSA hizo la presentación técnica donde sustenta el cambio de mínimo técnico de las 3 unidades de la central hidroeléctrica Prado, ante el Subcomité de Estudios Eléctricos en la reunión No. 160 del 6 de febrero de 2009 y ante el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas, en la reunión No. 188 del 6 de marzo de 2009.
3. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos y el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas emitieron concepto favorable y recomendaron la aprobación de la modificación del mínimo técnico de las 3 unidades de la central hidroeléctrica Prado.
4. Que el Comité de Operación en su sesión No. 184 del 19 de marzo de 2009 emitió concepto favorable CO-110, para la aprobación de la modificación del mínimo técnico de las 3 unidades de la Central hidroeléctrica Prado y recomendó al CNO el cambio de dicho parámetro técnico.

ACUERDA:

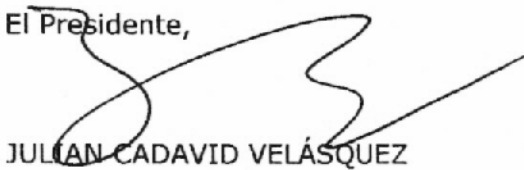
PRIMERO: Aprobar la modificación del parámetro de mínimo técnico de las 3 unidades de la central hidroeléctrica Prado de 12 MW a 8 MW por unidad.

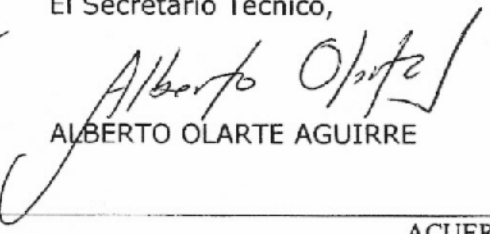
SEGUNDO: El CND actualizará los valores correspondientes del mínimo técnico indicado en el anterior numeral, a partir del despacho del 31 de marzo de 2009.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,

El Secretario Técnico,


JULIAN CADAVID VELÁSQUEZ


ALBERTO OLARTE AGUIRRE